



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO GUATEMALTECO

M E N S A J E 27/16

16046968

Montevideo, 21 NOV 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

SEÑOR RAUL SENDIC.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se modifica el literal E) del artículo 113 del Decreto Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, a los efectos de incluir al Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.-----

El literal E) de la citada disposición legal prevé los cargos que serán desempeñados por "Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad".-----

Se plantea la necesidad de modificar la citada disposición legal en lo que respecta al alcance de los cargos a ser desempeñados por Señores Oficiales de las jerarquías mencionadas, proponiéndose incluir el cargo de Jefe de Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.-----

Se funda la iniciativa en el sentido que la Unidad de referencia ha completado una reorganización y reestructura interna, a los efectos de atender las misiones asignadas, todo lo cual ha incrementado sus actividades de instrucción y entrenamiento, a la vez que ameritó la remonta de los efectivos.-----

Este Batallón desarrolla dentro de sus tareas esenciales las operaciones de características especiales como es contraterrorismo, las operaciones de comandos, las de evacuación de personas y el paracaidismo militar,

correspondiéndole un ámbito de actuación en cualquier parte del territorio nacional.-----

Con la finalidad de capacitar al personal para las actividades y capacidades descriptas anteriormente, dentro de su organización, dicho Batallón cuenta con el Centro de Instrucción en Paracaidismo y Operaciones Especiales del Ejército, lo que obliga al Jefe de la Unidad a contraer en forma concurrente una doble responsabilidad, la concerniente al Comando de la Unidad y la correspondiente a la Dirección del Centro de Instrucción respectivo.-----

En referencia a los efectivos requeridos para atender las exigencias del servicio derivadas de las misiones descriptas, sus plazas han sido incrementados significativamente, alcanzado al día de la fecha más de 400 (cuatrocientos) entre Personal Superior y Subalterno.-----

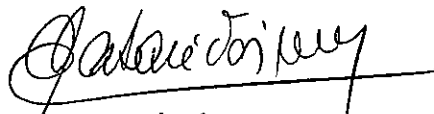
La modificación que se pone a consideración, no genera ningún tipo de gasto, ya que el cargo a ocupar será cubierto con uno de los efectivos existentes actualmente en la jerarquía de Coronel del Cuerpo de Comando.-----

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General atentamente.-----



DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZAS
ARMADAS

P R O Y E C T O D E L E Y

ARTÍCULO 1ro.- Modifícase el literal E del artículo 113 del Decreto Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.
- 1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.
 - 2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nro. 1.
 - 3) Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.
 - 4) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.
 - 5) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.
 - 6) Directores de Colonias Militares.
 - 7) Director del Liceo Militar.
 - 8) Director General de Defensa Civil.
 - 9) Sub - Director de la Escuela Militar.
 - 10) Sub - Director de la Escuela de Armas y Servicios.
 - 11) Jefe de la Ayudantía del Comando General del Ejército.
 - 12) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.
 - 13) Miembro de las Comisiones Calificadoras.
 - 14) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.
 - 15) Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

ARTÍCULO 2do.- Comuníquese, publíquese y oportunamente
archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SJ
SU/CG/RE
L 7-16